



Outlook

Buscar

Llamada de Teams

Juzgado 01 Civil C...

J

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posp

&gt; Favoritos

&gt; Carpetas

Bandeja de entrada 50

Borradores 148

Elementos enviados

&gt; Elementos elimina... 89

Correo no deseado 790

Archivo

Notas

CAPACITACIONES 2

CIRCULARES

CONSEJO SECCIONAL

CONSTANCIAS NOTIFI...

CORTE SUPREMA DE J...

CORTE SUPREMA LAB...

DEMANDAS NUEVAS

DR. CARLOS TABOADA

Elementos detectados

Elementos infectados

&gt; EXPEDIENTES FACTOR...

Historial de conversaci...

Infected Items

INFORMACION IMPO...

Informacion interes

INSOLVENCIA

JUZGADOS RESTITUCI...

&gt; MEMORIALES

MEMORIALES 1 Q...

MEMORIALES 1 Q...

MEMORIALES 1 Q...

## MODIFICACIÓN A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. PROCESO: VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS. RADICADO: 2022-0023-00. Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN (SIMULACIÓN).

2

carmen alicia morelo gomez

Muy completo, Dios nos respalda siempre. Get Outlook para Android

Lun 4/04/2022 6:15 PM

DR

Daimer Restrepo &lt;dairestrepo@yahoo.es&gt;

Lun 4/04/2022 4:41 PM

...

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucasia;Yazmin de Maria Zapata Pabon &lt;conselegal@...

 MODIFICACIÓN A LA CONTE...  
10 MB

 DEMANDA - DE RECONVEN...  
11 MB

2 archivos adjuntos (21 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Honorable:

**JUEZ CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO.**

Caucasia – Antioquia.

E. S. D.

### POSTULACIÓN

**DAIME RESTREPO HERRERA**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía Nro.8 '051.115 y profesionalmente con la Tarjeta de abogado Nro. 195.602, con domicilio en el municipio de Caucasia – Ant, con todo comedimiento presento ante usted el poder especial que me fue conferido por la señora **CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39'267.056, también domiciliada en esta municipalidad, quien soporta la calidad de demandada en el asunto de la referencia; poder que acepto y ejercito procediendo modificar el escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera, en consecuencia le ruego que sea tenida como tal la siguiente:

**ANEXO ARCHIVO EN PDF.****También le anexo demanda de reconvencción y sus anexos en archivo PDF**

SIN OTRO REMA EN PARTICULAR.

*Abg. Daimer Restrepo Herrera.*

**Cel. 320 700 90 62.**

Honorable:

**JUEZ CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO.**

Caucasia – Antioquia.

E. S. D.

REF.

<b>ASUNTO:</b>	<b>MODIFICACIÓN A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.</b>
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
<b>RADICADO:</b>	2022-0023-00.
<b>DEMANDANTE:</b>	SINDY RAQUEL BELTRÁN MORELO.
<b>DEMANDADA:</b>	CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ.

### POSTULACIÓN

**DAIME RESTREPO HERRERA**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía Nro.8'051.115 y profesionalmente con la Tarjeta de abogado Nro. 195.602, con domicilio en el municipio de Caucaasia – Ant, con todo comedimiento presento ante usted el poder especial que me fue conferido por la señora **CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39'267.056, también domiciliada en esta municipalidad, quien soporta la calidad de demandada en el asunto de la referencia; poder que acepto y ejercito procediendo modificar el escrito de contestación de la demanda de la siguiente manera, en consecuencia le ruego que sea tenida como tal la siguiente:

### PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. El **HECHO PRIMERO**, no es cierto, la señora Sindy Raquel Beltrán Morelo, no ha realizado compra alguna, lo que existió fue una simulación; donde la señora Carmen Alicia Morelo Gómez, realizó compraventa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 015-9070, la cual se protocolizó por escritura pública No. 491 del 16 de mayo de 2000, de la Notaría Única de Caucaasia – Antioquia, y por razones de seguridad simuló que el bien lo adquiriría en representación de su hija menor de edad, con el fin de no figurar con muchas propiedades inscritas a su nombre, ya que para la época de la compraventa (*año 2000*), en el municipio de Caucaasia se vivía una ola de violencia, materializada en desplazamientos, extorsiones, homicidios, entre otros...
2. Del **HECHO SEGUNDO** sólo es cierto que, para el momento del negocio jurídico de compraventa señalado en el punto anterior, la señora Sindy Raquel Beltrán Morelo era menor de edad improductivo y contaba con una edad de once años 11 cumplidos, sin capacidad económica para celebrar compraventas, (*ni siquiera un dulce*), ya que dependía totalmente de sus padres y no ha demostrado tener patrimonio económico, ni fuente de ingreso para la época.

Ahora, frente a las razones por la cual la señora Carmen Alicia Morelo Gómez simuló comprar el referido inmueble a nombre de su hija, se basaron única y exclusivamente en razones de seguridad para ella y su núcleo familiar, ya que en su condición de empleada pública (*educadora*), durante el año 2000 y siguientes, fue sujeto de llamadas extorsivas; hecho que nunca denunció por miedo a represalias en su contra o en contra de su grupo familiar.

En el año 2011 y por las mismas causas, la señora CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ, mediante escritura pública Nro. 1.030 del 28 de octubre de 2011, en la notaría única de Caucaasia, simuló actuar como agente oficioso de su hija Ceidy Vanesa Beltrán Morelo; pero en realidad fue ella quien adquirió el bien inmueble distinguido con la Matrícula Nro. 015-0016391 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caucaasia – Antioquia.

3. El **HECHO TERCERO** es falso, la demandada no ha administrado ningún inmueble; ella lo que ha ejercido es dominio sobre un bien que efectivamente es de su propiedad y en esa condición de verdadera propietaria no tiene que rendirle cuentas a nadie.

Esta afirmación de la demandante comprueba que efectivamente la señora Carmen Alicia Morelo Gómez, es la dueña del inmueble en cuestión y lo ha disfrutado desde el año 2000, sin que medie ningún mandato de administración; eso explica el hecho de porque la demandante nunca antes había solicitado cuentas, o había ejercido dominio sobre el inmueble referido, muy a pesar de haber cumplido su mayoría de edad desde el día 10 de mayo del año 2007. Es decir, han transcurrido más o menos 15 años.

4. Respecto del **HECHO CUARTO**, es cierto que la señora Sindy Raquel en el mes de octubre 28 del año 2021, pagó la suma de \$3.445.348 por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 015-9070; pero lo hizo con la torcida intención de aprovecharse del hecho de que la demandada había simulado que el bien era de ella.

Observe Señoría que a partir de la fecha la señora demandante inició a desconocer el negocio oculto (*que el bien efectivamente lo compró su señora madre*), e influenciada por las malas compañías y desesperada porque a estas alturas de la vida, el tiempo le está cobrando el hecho de haber desaprovechado todas las oportunidades que se le brindó para que estudiara, al punto que, al día de hoy, ni trabaja, ni estudia y quiere sacar provecho del acto de compraventa simulado.

Dentro del desespero por el dinero fácil, la demandante mediante escritura pública Nro. 1539 de 26 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Única de Cauca, constituyó Hipoteca abierta por cuantía indeterminada sobre el inmueble en cuestión y a favor del señor Ramírez García Falconery, tal como se refleja en la anotación Nro. 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 015-9070. Por esta razón la demandada, haciendo uso de un poder para vender que le había otorgado la demandante, se vio en la obligación de transferir (*también de manera simulada*) el inmueble a nombre de su otra hija Ceidy Vanesa Beltrán Morelo, con el fin de evitar que el demandante mal vendiera el inmueble o continuara afectándolo mediante gravámenes poniéndolo en riesgo.

Esta actuación es una muestra de la mala fe de la demandante, quien ha manifestado no tener la intención de pagar la obligación contraída y respaldada con la garantía hipotecaria, al punto que el acreedor la ha tenido que requerir para el pago, situación que ha obligado a mi cliente a intervenir y hacerse cargo de la obligación para no perder su propiedad.

5. Frente al **HECHO QUINTO**, es cierto que la demandada no le ha rendido cuentas a la demandante, ni le ha entregado dinero alguno, justificada en el hecho de que no tiene la obligación de hacerlo, porque como se ha sostenido en esta contestación y que se probará en este proceso, el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 015-9070, es realidad pertenece a la señora Carmen Morelo y no a la demandante.

6. Respecto del **HECHO SEXTO**, es cierto que la demandante celebró nuevos contratos de arrendamientos el día 19 de noviembre de 2021, donde los arrendatarios se vieron obligados hacerlo por las constantes amenazas de que los iba a denunciar. Este hecho lo consultaron los arrendatarios con la señora Carmen Alicia Morelo y me manifestaron que no querían problemas con la demandante, que mientras ella arreglaba ese problema ellos le iban a empezar a pagar a la señora Sindy Raquel para evitar inconvenientes con ella.

Una vez la señora Carmen Alicia logró transferir el inmueble a su otra hija Ceidy Raquel Beltrán Morelo, le comunicó mediante memorial escrito a los arrendatarios que en lo sucesivo le volvieran a cancelar los cánones de arrendamiento a ella.

7. El **HECHO SEPTIMO**, es falso, la demandada nunca le ha administrado ningún bien a la demandante, y concretamente frente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-9070, ella lo que ha hecho es ejercer su propiedad.

8. Frente al **HECHO OCTAVO**, tal como se ha sostenido la demandada no tiene la obligación de rendir cuentas, pues ella es la verdadera dueña del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-9070, y nunca ha recibido (*ni podía recibir*) mandato escrito o verbal de administración.

### **OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. Frente a la pretensión "*PRIMERO: Ordenar la rendición de cuentas a mi representada por parte de la Señora CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ, en su condición de administradora del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 015-9070 del ORIPCA...*", me opongo totalmente, fundamentado en el hecho de que la señora Carmen Alicia Morelo es la verdadera dueña y contrario a administrar lo que ha hecho es ejercer su dominio y usufructuar el inmueble por mas de 21 años.
2. Frente a la pretensión "*SEGUNDO: Señalar un término prudencial para que la demandada presente tales cuentas, adjuntando los documentos, contratos y comprobantes, así como los demás anexos que la sustenten*", me opongo totalmente, tal como lo he sostenido mi cliente no tiene obligación de rendir cuentas sobre los frutos civiles de un bien que realmente es de su propiedad.
3. Frente a la pretensión "*TERCERO: Una vez rendidas, tramitar dichas cuentas con arreglo a lo ordenado por el Código General del proceso y el código civil colombiano*", me opongo totalmente, tal como lo he sostenido mi cliente no tiene obligación de rendir cuentas sobre los frutos civiles de un bien que realmente es de su propiedad.
4. Frente a la pretensión "*CUARTO: Condenar a la demandada en costas del proceso*", me opongo totalmente.

### **EXCEPCIÓN PREVIA**

#### ***- Ineptitud de la demanda por Falta de Agotamiento del Requisito de Procedibilidad.***

Con el respeto que le debo a su señoría, considero que contrario a lo estimado por su despacho en el auto admisorio, la demanda bajo examen, no cumple con los requisitos formales para ser admitida; toda vez que el extremo activo no ha demostrado ante la judicatura haber cumplido con el requisito de procedencia de que trata el artículo 621 del Código General del Proceso, mediante el cual se modificó el artículo el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, el cual quedó así:

*"Artículo 38. Requisito de procedibilidad en asuntos civiles. Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.*

*Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 590 del Código General del Proceso".*

Descendiendo al caso concreto, se puede apreciar que el presente asunto se trata de un proceso declarativo, verbal de mayor cuantía y de materia conciliable, por lo tanto, la demandante tiene la obligación de agotar la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad antes de acudir ante el Juez Civil.

Ahora, frente al hecho de que en el presente proceso por ser "Especial" no procedan medidas cautelares, lo que ocurre, es que no se cumple la excepción de que trata el parágrafo 1° del artículo 590 de CGP y en consecuencia se debe cumplir obligatoriamente la exigencia del requisito de procedibilidad.

Dicho de mejor manera, el hecho de no existir la posibilidad de practicar medidas cautelares en este tipo de procesos, no releva al demandante de la obligación de dar cumplimiento al requisito de admisibilidad y/o procedencia.

Observe señoría que la norma sobre la materia exceptúa a los procesos divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados, y nada dice de los procesos de rendición de cuentas o de los procesos especiales.

Ahora, como quiera que la demandante no acreditó el cumplimiento de dicho requisito, debe declararse la prosperidad de la excepción que de manera respetuosa le planteo.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Las siguientes excepciones, constituyen las razones fácticas y jurídicas, en las que fundo mi oposición a la pretensión de rendición de cuentas.

#### **- *Simulación Relativa Frente al Verdadero Comprador del Inmueble M.I Nro. 015-9070.***

La señora Sindy Raquel Beltrán Morelo (*demandante*), no es la propietaria real del bien inmueble que se distingue con la matrícula inmobiliaria Nro. 015-9070; se probará que efectivamente existió una simulación relativa; donde la señora Carmen Alicia Morelo Gómez, realizó compraventa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 015-9070, la cual se protocolizó por escritura pública No. 491 del 16 de mayo de 2000, de la Notaría Única de Caucasia – Antioquia, y por razones de seguridad simuló que el bien lo adquiriría en representación de su hija menor de edad, con el fin de no figurar con muchas propiedades inscritas a su nombre, ya que para la época de la compraventa (*año 2000*), en el municipio de Caucasia se vivía una ola de violencia, materializada en desplazamientos, extorsiones, homicidios, entre otros ...

Se extracta de las pruebas a portadas y de las que se practicarán en sede de audiencia que, para el momento del negocio jurídico de compraventa celebrado entre el señor José Ángel Urrutia Zabaleta (*vendedor*) y Carmen Morelo Gómez (*Compradora*) la señora Sindy Raquel Beltrán Morelo era menor de edad improductivo y contaba con una edad de once años 11 cumplidos, sin capacidad económica para celebrar compraventas, (*ni siquiera un dulce*), ya que dependía totalmente de sus padres y no ha demostrado tener patrimonio económico, ni fuente de ingreso para la época.

Se itera, que las verdaderas razones por la cual la señora Carmen Alicia Morelo Gómez simuló comprar el referido inmueble a nombre de su hija, se basaron única y exclusivamente en razones de seguridad para ella y su núcleo familiar, ya que en su condición de empleada pública (*educadora*), durante el año 2000 y siguientes, fue sujeto de llamadas extorsivas; hecho que nunca denunció por miedo a represalias en su contra o en contra de su grupo familiar.

La señora Carmen Alicia Morelo Gómez, es una madre ejemplar, que siempre la ha brindado amor, cariño, afecto y confianza a sus hijas, por esa razón actuó plenamente convencida de que su hija Sindy Raquel respetaría la simulación referida.

Como respaldo de lo anterior tenemos que mediante escritura pública Nro. 1.030 del 28 de octubre de 2011, en la notaría única de Caucasia, la señora Carmen Morelo, también simuló actuar como agente oficioso de su hija Ceidy Vanesa Beltrán Morelo; pero en realidad fue ella quien adquirió el bien inmueble distinguido con Matrícula Nro. 015-0016391 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caucasia – Antioquia y contrario a la mala fe de la demandante, la señora Ceidy Vanesa, reconoce que ambos bienes son efectivamente de propiedad de su madre.

Ambas hijas otorgaron poder a su madre (Carmen Morelo), para que dispusiera (vendiera) los inmuebles si resultaba necesario y no tener que hacer tramites engorrosos.

- ***Inexistencia de Mandato de Administración y del Deber de Rendir Cuentas.***

Al ser la señora Carmen Morelo, la única y verdadera propietaria del bien inmueble que se distingue con la matrícula inmobiliaria Nro. 015-9070; ejerciendo plenamente sus derechos de uso y goce sin ninguna limitación desde el año 2.000 (*fecha en la que adquirió el inmueble*), no ha recibido, (*ni tenía porque recibir*) mandato de administración de ninguna manera (*verbal o escrita*) que la obligue a rendir cuentas. Esta excepción se verifica y respalda en la confesión que hace la demandante en los hechos de la demanda, concretamente en los hechos 7 y 8, donde acepta que han transcurrido 21 años, 06 meses y 14 días sin que se haya rendido cuentas; lo cierto es que han transcurrido más de 15 años desde que la demandante cumplió su mayoría de edad y la demandada nunca le ha rendido cuentas, porque no ha existido esa obligación, ya que efectivamente mi cliente siempre ha tenido en animus de dueña.

- ***Falta de legitimación en la causa por Activa (Material).***

La legitimación en la causa, entendida en su connotación material, supone para el caso bajo examen, que efectivamente entre la demandante y el bien inmueble que se distingue con la matrícula inmobiliaria Nro. 015-9070 existe una relación de dueño y señor de la cosa. Contrario sensu, con lo que se ha probado documentalmente, con la confesión de parte y con la prueba testimonial que se practicará en este proceso, quedará demostrado que la relación sustancial de dueño y señor de la cosa existe es entre la señora Carmen Alicia Morelo y el referido bien inmueble, por más de 21 años, y con la insoslayable conclusión de que la demandante no está legitimada para reclamar cuentas de los frutos civiles percibidos por canon de arrendamiento del inmueble objeto este litigio.

- ***Cobro de lo No Debido.***

La demandada no le adeuda ni un centavo a la demandante. Ahora, de la relación sustancial existente entre mi cliente y el bien inmueble que se distingue con la matrícula inmobiliaria Nro. 015-9070, donde la señora Carmen Morelo siempre ha tenido el animus de dueña, no hay lugar a que emerja de dicha relación el más mínimo asomo de que exista la obligación de rendir cuentas o dar explicaciones respecto de los frutos civiles percibidos, luego entonces tampoco hay lugar a que se adeuden las sumas de dinero que sin causa legal pretende la demandante.

- ***Temeridad y Mala Fe de la demandante.***

La demandante fue consiente durante 21 años de que ese bien siempre ha sido de manera real de la demandada y que el negocio de compraventa protocolizado mediante escritura pública No. 491 del 16 de mayo de 2000, de la Notaría Única de Cauca – Antioquia, es simulado relativamente, y de que la verdadera propietaria es su señora madre (*la señora Carmen Morelo*). Solo hasta el mes de octubre del año 2021, orquestada por las malas compañías, ha empezado a desconocer la realidad, e inició maniobras en ese sentido, es así que solo hasta esa fecha se preocupa por pagar el impuesto predial, acude donde los inquilinos y bajo amenazas los hace firmar nuevos contratos de arrendamiento y recurre a préstamos de dineros, poniendo como garantía real el inmueble en cuestión, constituyendo sobre dicho inmueble una hipoteca por cuantía indeterminada (*a favor del señor Falconery Ramírez García*), sustrayéndose del pago de los intereses y capital prestado, poniendo en riesgo el inmueble, al punto que a la señora Carmen Morelo quien es la verdadera propietaria, le ha tocado cancelar dicha obligación para que el inmueble no sea rematado en proceso judicial, o lo que es peor aún, para evitar que el acreedor hiciera uso de las facultades que la señora Sindy la había otorgado al acreedor para vender el inmueble, inclusive a favor del mismo acreedor.

La señora Carmen como verdadera dueña y para evitar que su propiedad se perdiera, pagó la obligación hipotecaria y el acreedor le devolvió los títulos valores y el poder para vender que le había suscrito la señora Sindy.

## **EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA**

En el evento que su señoría no comparta la prosperidad de las excepciones planteadas en el capítulo anterior, le ruego decretar la siguiente:

### ***- Prescripción:***

Se encuentra probado que la señora Carmen Morelo, ha disfrutado con animo de dueña el inmueble que se distingue con la matrícula inmobiliaria Nro. 015-9070 por más de 21 años, de manera pacífica, e ininterrumpida y sin reconocer dominio ajeno, en consecuencia, se ha configurado a su favor el fenómeno de la prescripción adquisitiva del dominio.

Ahora en sentido contrario, la demandante ha dejado trascurrir más de 15 años sin reclamar su "supuesta propiedad" dejando que se configure en su contra el fenómeno de la prescripción extintiva del dominio.

## **PETICIONES**

1. Le ruego declare probadas todas y cada una de las excepciones planteadas, por encontrarse respaldadas en abundante sustento probatorio fáctico y jurídico.
2. Que como consecuencia de la declaración anterior se nieguen las súplicas de la demanda.
3. Que se condene al pago de costas procesales a cargo del extremo activo.

## **SOLICITUD PROBATORIA**

### ***- Documentales Aportadas:***

Le ruego se tengan con pleno valor los siguientes documentos:

1. Copia del Registro civil de nacimiento de Cindy Beltrán.
2. Copia del Registro civil de nacimiento de Ceidy Beltrán.
3. Copia de la escritura pública No. 491 del 16 de mayo de 2000 de la Notaría única de Caucasia.
4. Copia del certificado de matrícula inmobiliaria 015-9070.
5. Copia de la escritura pública Nro. 1.030 del 28 de octubre de 2011, de la notaría única de Caucasia.
6. Copia del certificado de matrícula inmobiliaria 015-16391.
7. Poder otorgado por Cindy Beltrán para que la señora Carmen Vendiera.
8. Poder otorgado por Ceidy Beltrán para que la señora Carmen Vendiera.
9. Comprobante de pago de obligación (hipoteca). Recibo
10. Poder que le otorgó la señora Sindy al acreedor y que le fue devuelto a la señora Carmen.
11. Letras de cambio suscritas por la señora Sindy, entregadas por el acreedor a la señora Carmen.
12. Pantallazo de correo electrónico donde el acreedor le cobra el crédito a mi Hija Ceidy Vanesa porque Sindy no ha pagado.
13. Cartas dirigidas y entregadas a los arrendatarios.
14. Paz y salvo de impuesto predial de años anteriores.

### ***- Interrogatorio de Parte:***

1. Le ruego decrete el interrogatorio de la señora SINDY RAQUEL BELTRÁN MORENO, a quien le formularé interrogatorio, en forma verbal o escrita a la sobre los hechos de la demanda, la contestación, las excepciones y todo lo que conozca acerca del acto jurídico cuya simulación se depreca en esta contestación de demanda.

- **Testimonial:**

Solicito a Usted señor Juez, se sirva ordenar la declaración jurada de las siguientes personas.

1. **MARGARITA RODRÍGUEZ SOLAYO**, identificada con C.C. Nro. 39'272.494, se ubica a través del correo electrónico [manguito76m@hotmail.com](mailto:manguito76m@hotmail.com)
2. **DIONNIS FONNEGRA**, identificado con C.C. Nro. 73'196.232, sin correo electrónico, se ubica a través del Cel. 3147443371.
3. **CEIDY VANESA BELTRÁN MORELO**, con C.C. Nro. 1.038'120.405, (*actualmente domiciliada en la República de Argentina*), se ubica a través del correo electrónico [ceidybm@hotmail.com](mailto:ceidybm@hotmail.com)
4. **ÁNGEL EMIRO URRUTIA RIVERA**, se ubica a través del correo electrónico [maury8318@hotmail.com](mailto:maury8318@hotmail.com)
5. **FALCONERY RAMÍREZ GARCÍA**, con C.C. Nro. 39.271.908, se ubica a través del correo electrónico [norbeyramirez36@gmail.com](mailto:norbeyramirez36@gmail.com)
6. **JUDITH ISABEL MÁRQUEZ CASTAÑEDA**, con C.C. Nro. 39'265.772, se ubica a través del correo electrónico [judithyfrancia@yahoo.es](mailto:judithyfrancia@yahoo.es)
7. **MARÍA FELICIA GÓMEZ MEJÍA**, con C.C. Nro. 39'266.405, se ubica a través del correo electrónico [dairestrepo@yahoo.es](mailto:dairestrepo@yahoo.es)
8. **NANCY DE JESÚS HERRERA RUIZ**, con C.C. Nro. 39'267.050, se ubica a través del correo electrónico [nacyherrera584@hotmail.com](mailto:nacyherrera584@hotmail.com)

Todos mayores de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Caucasia (*con excepción de la señora Ceidy Vanesa*), a quienes presentaré ante su despacho en la fecha y hora que sean requeridos; sus testimonios versarán, sobre los hechos de la demanda, su contestación, excepciones, de la simulación alegada, sobre la mala fe de la demandante, sobre la relación sustancial entre la señora Carmen Morelo y el inmueble y sobre la inexistencia de la obligación de rendir cuentas.

**ANEXOS**

- El poder conferido a mi favor.
- Los enunciados como prueba documental aportada.
- Demanda de reconvención y sus anexos.

**NOTIFICACIONES**

- La demandada en el Municipio de Caucasia - Ant, en la calle 13. Nro. 17-16, barrio Pueblo Nuevo. Cel. Nro. 3126495993. Email. [camogo3058@hotmail.com](mailto:camogo3058@hotmail.com) ; Cel. 3126495993.
- El suscrito, en la oficina 8 Bloque B, Palacio Municipal, en Caucasia Antioquia. Cel. Nro.3207009062. Email. [dairestrepo@yahoo.es](mailto:dairestrepo@yahoo.es)

Del señor juez,



*Abg. Daim Restrepo Herrera.*  
C.C Nro. 8'051.115./.. T.P Nro.195.602.



Restrepo & Abogados



Honorable:  
JUEZ CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO.  
Caucasia - Antioquia.  
E. S. D.

REF.

ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER.
PROCESO:	VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
RADICADO:	2022-0023-00.
DEMANDANTE:	SINDY RAQUEL BELTRÁN MORELO.
DEMANDADA:	CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ.

**CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39'267.056, con domicilio en el municipio de Caucasia, actuando en nombre propio, mediante el presente memorial le informo a usted que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al abogado **DAIME RESTREPO HERRERA**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía Nro.8'051.115 y profesionalmente con la Tarjeta de abogado Nro. 195.602; para que ejerza mi representación judicial dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda investido de amplias facultades en especial para constar la demanda, presentar demanda de reconvención, asistir a las audiencias por usted programadas, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, solicitar y controvertir pruebas, presentar tachas de falsedad, recibir, presentar cuentas de cobro, indicar cuentas bancarias para recibir pagos y para continuar el respectivo proceso ejecutivo derivado de conciliación o condena que reconozcan indemnizaciones a mi favor.

Mi correo electrónico de contacto es: [camogo3058@hotmail.com](mailto:camogo3058@hotmail.com) y mi Cel. 3126495993.

Del señor juez,

*Carmen A. Morelo*  
Carmen Alicia Morelo Gómez  
C.C. Nro. 39'267.056.

Acepto,

*Daim Restrepo*  
Abg. Daim Restrepo Herrera.  
C.C Nro. 8'051.115./ T.P Nro.195.602.

NOTARIO UNICO DE CAUCASIA - ANT.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA (ANT.)  
COMPARECÍO(ERON) Carmen Aliaga

Morlo Gomez

QUIEN, (NES) SE IDENTIFICA(RON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE  
CIUDADANÍA NUMERO(S) 39.267.059  
EXPEDIDA(S) EN caucasia Ant

Y DECLARÓ(IRON) QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR  
DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA(S) FORMA  
QUI LO AUTORIZARÉ(EN) PUESTA(S) EN FORMA  
CONSTANCIA FIRMADA Carmen A. Morlo

cc 39.267.059  
CAUCASIA 08 MAR 2022



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL  
 Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14339488

IDENTIFICACION No.  
 (1) Parte básica: 890510  
 (2) Parte serial

Clase (Distrito, Alcaldía, Corregimiento, etc.): NOTARIA UNICA  
 Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca: CAUCASIA (ANTIOQUIA)  
 Código: 0195

SECCION GENERAL

Primer apellido: BELTRAN  
 Segundo apellido: MORELO  
 Nombres: SINDY RAQUEL  
 Sexo: Femenino  
 Fecha de nacimiento: 10 Mayo 1.989  
 Lugar de nacimiento: Colombia, Departamento: Antioquia, Municipio: Caucaasia

SECCION ESPECIFICA

Lugar de nacimiento: Nacida en el Hospital de Caucaasia. Cesar Uribe Piedrahita. Hora: 11.45am  
 Testigos: Presentan 2 testigos. Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Enfermera.  
 Madre: Apellido: MORELO, Nombres: CARMEN ALICIA, Profesión u oficio: Educadora.  
 Padre: Apellidos: BELTRAN OLIVARES, Nombres: WILFRIDO, Profesión u oficio: Educador.

Identificación (clase y número): C.C. # 15.260.738 de Ebéjico  
 Dirección postal y municipio: Barrio El Kennedy, Caucaasia  
 Testigo 1: C.C. # 6.857.752 de Montería, Domicilio: Barrio Pueblo Nuevo, Calle 10  
 Testigo 2: C.C. # 8.370.739 de Nechí-C/sia, Domicilio: Barrio La Yé, Caucaasia  
 Fecha de inscripción: 23 Junio 1.989  
 Firmas: WILFRIDO BELTRAN OLIVARES, LUIS ENRIQUE CÁNO MENDEZ, GUSTAVO ROGER MARQUEZ TUIRAN.



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAUCASIA

Dr. LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ

NOTARIO UNICO

CERTIFICO

Que en el folio 19250435 libro \_\_\_\_\_ del Registro Civil de Nacimiento de fecha 06 de Enero de 1.993 se encuentra inscrita el acta de nacimiento de CEIDY VANESSA BELTRAN MORELO de sexo FEMENINO que ocurrió el 01 de Enero de 1.993 en el Municipio de CAUCASIA Departamento de ANTIOQUIA República de Colombia.

El registrado es hijo de CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ de WILFRIDO BELTRAN OLIVARES

Este registro es solicitado por CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ

C.C. N° 39.267.056 C/SIA Se destina para demostrar parentesco.

Se expide esta copia conforme al Art. 115 del Decreto N° 1260 de 1970, en papel común y sin estampillas Art. 13 Ord. 4. Art. 26 Ord. 37 y Art. 65 de la Ley 2ª de 1976 Dto. 1772/79.

Caucasia, (Ant.) 1º de Febrero de 19 95

El Registro Civil es obligatorio - Hágalo a tiempo

Este Registro tiene vigencia indefinida.

Dto. 2189/83 Consérvalo.

LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ  
Notario Unico de Caucasia  
*[Handwritten signature]*

EL NOTARIO

AA 4441554



VENDE BIEN URBANO  
 JOSE ANGEL URRUTIA ZABALETA  
 A FAVOR DE :  
 SINDY RAQUEL BELTRAN MORELO  
 NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO - - - - - ( 491 )

En la ciudad de Caucasia, Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIECISEIS. - - - - - (16) dias del mes de MAYO - - - - - del año Dos mil (2.000), ante mí, LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ, Notario Unico del Circulo, compareció: JOSE ANGEL URRUTIA ZABALETA, varón, mayor de edad, vecino(a) de Caucasia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.543.107 de Ayapel, de estado civil Viudo, y manifestó: - - - - -

**PRIMERO:** Que transfieren a título de venta real en favor de la menor **SINDY RAQUEL BELTRAN MORELO** mujer, menor de edad, vecino(a) de Caucasia, identificado(a) con el Registro CMI de Nacimiento, inscrito en el folio 14339488 de la Notaría Unica de Caucasia, quien es Legalmente Representada por su señora Madre CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ, mujer, mayor de edad, vecino(a) de caucasia, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39.267.056 Expedida en Cauca, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, lo siguiente:

El derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre, el siguiente bien, Un lote de terreno urbano, junto con una casa de habitación, techo de zinc, piso de cemento, demás mejoras y anexidades, con un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2), Ubicado en la calle 13 No. 16-18 del Barrio PUEBLO NUEVO, de la ciudad de Caucasia, - - - - -

Comprendido dentro de los siguiente linderos: - - - - -

Por el FRENTE, Con CALLE PUBLICA 13, - - - - -

POR UN COSTADO, con ANTONIO BERRIO; - - - - -

Por EL OTRO COSTADO, Con CAMAÑO. - - - - -

Por LA PARTE DE ATRAS; con LEOPOLDINA; - - - - -

**SEGUNDO:** Que el precio de esta venta es en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.900.000.00) que el(la) vendedor(a) declara haber recibido a su entera satisfacción: - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TERCERO: Que adquirió lo que vende por compra a NASTA CHEJNE VDA DE VALLEJO, mediante escritura 137 del 28 de Marzo de 1978 de ésta Notaría Registrada en la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Yarumal hoy Cauca, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 037-0009070. COMPRAVENTA

CUARTO: Que fuera de esta venta a nadie más tiene vendido ni enajenado en forma alguna lo que vende y se encuentra libre de censo, hipoteca, embargos, anticresis, registro por demanda civil, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio y que en su calidad anotada responde por el saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley.

QUINTO: Que desde esta misma fecha hace entrega real y material del bien anotado al comprador, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituido o que consten en títulos anteriores.

Presente en este despacho el(la) señor(a), CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ, ya identificada, Quién Actúa en Representación Legal de el (la)(los) Menor(es)

SINDY RAQUEL BELTRAN MORELO, ya identificada y Manifestó: Que acepta para ella la presente escritura así como el contrato de compraventa que se otorga a su favor, dando por recibido el bien por los linderos y medidas anotadas por estar a su satisfacción.

Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes, le imparten su aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento lo firman por ante mí y conmigo el Notario quien les advirtió sobre la formalidad del registro en el término legal.

El bien NO es objeto de Sociedad Conyugal, no existe parentesco entre las partes.

Derechos Resolución 5338 de Diciembre 28 1999, \$ 17.051,00

La Sociedad presentó Paz y Salvo Municipal 717778 Vig/2.000 y Certificado

Catastral 40369 Vigente a 2.000, CODIGO 10-81-2 CL. 13 No. 16-16

SUPERFICIE 213 METROS - AVALUO \$ 2.759.903.00 - - VENTA TOTAL SI

- vigente año 2.000. - - - - -

Certificados expedidos por Tesorería de Rentas Municipales de CAUCASIA

Antioquia, - - - - -

Se utilizó las hojas de papel notarial AA 4441554 y 4441555 - - - - -



AA 4441555

VIENE DEL SELLO AA 4441554  
EL VENDEDOR,

*Jose Angel Urrutia*  
JOSE ANGELO URRUTIA ZABALETA

EL(LA) REPRESENTANTE DE LA MENOR,

*Carmen Alicia Morelo*  
CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ

EL NOTARIO,

*Livanier Echeverri Gomez*  
LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ  
NOTARIO UNICO DE CAUCASIA - ANT.

Es fiel copia del original, consta de 2 folios Es SEGUNDA  
copia para LA COMPRADORA SINDY RAQUEL BELTRAN MORELO

Doy fe, Cauca, Mayo 17 del 2.000

EL NOTARIO,

*Livanier Echeverri Gomez*  
LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ  
NOTARIO UNICO DE CAUCASIA - ANT.



Luz

FORMATO DE CALIFICACIONES  
MATRÍCULA INMOBILIARIA 015 - 0016391  
CÓDIGO-CATASTRAL 101023014000110000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO:

MUNICIPIO: CAUCASIA- ANTIOQUIA - - - -

DIRECCIÓN: Calle 16 del Barrio SAN RAFAEL - - - - -

**DATOS DE LA ESCRITURA**

ESCRITURA No.	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN
1.030	28	10	2011	UNICA

**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:**

VENTA DE BIEN URBANO

**VALOR DEL ACTO:**

\$ 8.300.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**

**IDENTIFICACIÓN**

-YICETH ACOSTA MARQUEZ

1.128.429.825

YERLYS ACOSTA MARQUEZ

1.035.915.105

YORNEIDYS ACOSTA MARQUEZ

21.562.943

YULIBETH ACOSTA MARQUEZ

1.152.437.796

YALENA ACOSTA MARQUEZ

1.128.273.339

CEIDY VANESSA BELTRAN MORELO

1.038.120.405

VENTA DE BIEN URBANO

YICETH ACOSTA MARQUEZ Y OTRAS

A FAVOR DE:

CEIDY VANESSA BELTRAN MORELO

NUMERO: MIL TREINTA ( 1.030 ) - - - - -

En la ciudad de Caucasia, Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTIOCHO - - - - ( 28 ) días del mes de OCTUBRE - - - - - del año DOS MIL ONCE ( 2.011 ), ante mí, LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ, Notario Único del Círculo, compareció:, - NEICY LUZ MARQUEZ BERTEL, mujer, mayor de edad, vecino(a) de Caucasia, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.39.272.238 expedida en Caucasia, quien actúa en Nombre y Representación de sus hijas YICETH ACOSTA MARQUEZ, mujer, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.429.825 expedida en Medellín, vecino(a) de Medellín, de estado civil soltera, YERLYS ACOSTA MARQUEZ, mujer, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.035.915.105 expedida en Guarne, vecino(a) de Medellín, de estado

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ  
NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - ANT

civil soltera, YORNEIDYS ACOSTA MARQUEZ, mujer, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21.562.943 expedida en Envigado, vecino(a) de Medellín, de estado civil soltera, YULIBETH ACOSTA MARQUEZ, mujer, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.152.437.796 expedida en Medellín, vecino(a) de Medellín, de estado civil soltera, YALENA ACOSTA MARQUEZ, mujer, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.273.339 expedida en Medellín, vecino(a) de Medellín, de estado civil soltera, según PODER que presenta y protocoliza con esta escritura, y manifestó(aron)-. -----

PRIMERO: Que transfiera(n) a título de venta real y material en favor de CEIDY VANESSA BELTRAN MORELO, mujer, mayor de edad, vecino(a) de Medellín, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.038.120.405 expedida en Caucaasia, de estado civil soltera, -----

Lo siguiente: El derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre -"Un lote de terreno urbano, que tiene un área de DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (207.00 M2), ubicado en la Calle 16, No. 15-23 del Barrio SAN RAFAEL de la ciudad de Caucaasia, con una Casa de habitación construida en material, techo de eternit, , servicios de energía, acueducto y alcantarillado, demás mejoras y anexidades, -----

Comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Por el Oriente, con, predio de FRANQUILINA MIRA; -----

Por El Occidente, con predio de JOSE MENDEZ; - - - - -

Por el Sur, con LAGUNA ATASCOSO. -----

y Por El Norte, con La Calle 16,. -----

SEGUNDO: Que el precio de esta venta es en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$8.300.000.00) que el (la) vendedor(a) declara haber recibido a su entera satisfacción, -----

TERCERO: Que lo que hoy vende(n) lo adquirió(eron) siendo menores de edad, por compra a JOSE ANTONIO DE HOYOS MARTINEZ, Mediante Escritura número 400 del 26 de Abril de 1.993, de esta Notaría, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 015-0016391. -----

CUARTO: Que fuera de esta venta a nadie más tiene vendido ni enajenado en forma alguna lo que vende y se encuentra libre de censo, hipoteca, embargos, anticresis, registro por demanda civil, Afectación a vivienda familiar, Patrimonio de



VIENE DEL SELLO 069 - 83337 - - - - -  
Familia, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o  
suspensivas del dominio y que en su calidad anotada  
responde por lo vendido en todos los casos de la ley. - -

QUINTO: Que desde esta fecha hace entrega real y - - - -  
material de los inmuebles al comprador con, con todos sus usos, costumbres y  
servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituido o que consten en  
títulos anteriores. - - - - -

Indagado el vendedor, bajo la Gravedad de Juramento, sobre su estado civil actual,  
y manifestó el que ha declarado (casado), y que dicho inmueble no se encuentra  
afectado a vivienda familiar. - - - - -

-Presente en este despacho el (la) señor(a), CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ,  
Mujer, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 39.267.056 de  
Caucasia, quién actúa en calidad de AGENTE OFICIOSO, de acuerdo con el  
Artículo 1506 del Código Civil, de la compradora CEIDY VANESSA BELTRAN  
MORELO, ya identificado (a), Y dijo: Que acepta para CEIDY VANESSA esta  
escritura así como el contrato de compraventa que se otorga a su favor de ellos,  
dando por recibido el bien por los linderos y medidas anotadas por estar a su  
satisfacción. - - - - -

LEY 258 DE 1996, Modificada por LA LEY 853 de 2001 DE AFECTACIÓN A  
VIVIENDA FAMILIAR - Indagado el agente oficioso sobre el estado civil, de el(la)  
comprador(a), manifestó ser el que ha declarado soltero(a) por tal razón no está  
sujeto a la ley 258 de 1996, de afectación a vivienda familiar. - - - - -

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

-Se les hace saber, a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su  
texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin  
de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma  
demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna  
responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma  
de los otorgantes y del notario.- En tal caso, éste debe ser corregido mediante el  
otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la  
inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los  
mismos (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970). -Conocen la Ley y saben que el  
Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas, pero no de la  
veracidad de las declaraciones de los otorgantes. - - - - -

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
LIVANIER ECHEVERRIGOMEZ  
NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - ANT

-Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes, le imparten su aprobación, a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento lo firman por ante mí y conmigo el Notario quien les advirtió sobre la formalidad del registro en el término perentorio de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. (Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1970).-----

El bien no es objeto de Sociedad Conyugal. -----

No existe parentesco entre las partes. -----

Derechos Resolución 11621 del 22-12 del 2.010, \$ 38.520.00 -----

Recaudos: Superintendencia y Fondo de Notariado. \$ 12.051.00 -----

Iva \$ 8.850.00 -----

El (la) vendedor(a) presentó Certificado de Paz y Salvo número 4164 y Certificado Catastral - 1-1 Expedidos 28-10-2011 -- VIGENTES -- 31-12-2011 CODIGO -- 10102301400011000 230 400 Dirección Cl. 16 No. 15-23 -----

Superficie 221.00 M2 AVALUO \$ 8.258.818.00.- VENTA TOTAL SI. -----

Certificados expedidos por Tesorería de Renta Municipal de Caucaasia -----

Se utilizó las hojas de papel notarial 069-83337 y 83340 -----

LA APODERADA, ,

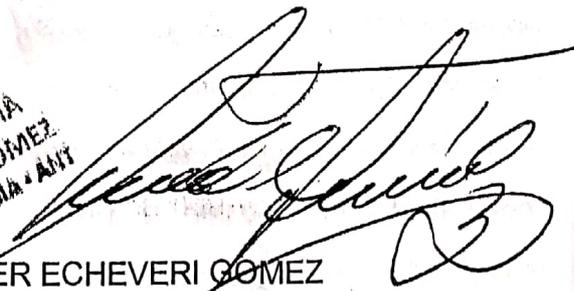
  
*Neicy Marquez* · 39272238 /S12  
NEICY LUZ MARQUEZ BERTEL

EL AGENTE OFICIOSO,

  
*Carmen A Morelo*  
CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ

EL NOTRIO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
LIVANIER ECHEVERRI GÓMEZ  
NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - ANT

  
LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ

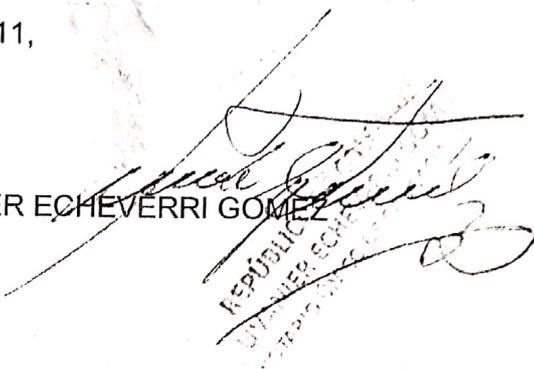
VIENE DEL SELLO 069-83340 y CORRESPONDE A LA ESCRITURA 1.030 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2011, DE ESTA NOTARÍA.

ES FIEL COPIA QUE SE EXPIDE DEL ORIGINAL, CONSTA DE 2 FOLIO(S). SE EXPIDE SEGUNDA COPIA PARA EL (LA)(LOS)INTERESADO(A)(S).

Doy fe, Caucasia, 31 de Octubre del 2011,

EL NOTARIO,

LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "REPUBLICA DE GUATEMALA" and "LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ". The signature is a cursive script that appears to read "Livanier Echeverri Gomez".

MA  
EZ  
VI

En el turno 2011-015-6-3401 se calificaron las siguientes matriculas:  
5-16391

### Nro Matricula: 015-16391

REGISTRO DE REGISTRO: 015 CAUCASIA No. Catastro: 10102301400011000 230 400  
INICIO: CAUCASIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: CAUCASIA TIPO PREDIO: URBANO

### RECCION DEL INMUEBLE CALLE 16

MOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/12/2011 Radicación 2011-015-6-3401  
 NO. DE ESCRITURA 1030 DEL: 28/10/2011 NOTARIA UNICA DE CAUCASIA VALOR ACTO: \$ 8.300.000  
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ACOSTA MARQUEZ YICETH	CC# 1128429825	
ACOSTA MARQUEZ YALENA	CC# 1128273339	
ACOSTA MARQUEZ YERLYS	CC# 1035915105	
ACOSTA MARQUEZ YULIBETH	CC# 1152437796	
ACOSTA MARQUEZ YORNEIDYS	CC# 21562943	
BELTRAN MORELOS CEIDY VANESSA	CC# 1038120405	X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
Dia | Mes | Año | Firma

11/12/11

SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Escritorio que realizo la calificación: 128

**PODER ESPECIAL**

Señor

Notario Único del Círculo

E. S. D

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
LIVANIER ECHEVERRÍ GÓMEZ  
NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - ANT

**CEIDY VANESSA BELTRÁN MORELO**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.038.120.405, expedida en Caucaasia, para manifestarle que por medio del presente le confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora: **CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ**, mujer, mayor de edad, vecina de Caucaasia, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.267.056, expedida en Caucaasia - Antioquia, para que en mi **NOMBRE Y REPRESENTACIÓN** proceda a **VENDER** a quien mejor convenga con mis intereses, el siguiente bien inmueble:-----

-“Un lote de terreno urbano, que tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (207.00M2)**, con una casa de habitación en él construida, demás mejoras, dependencias, y anexidades, situada en la Calle 16 No 15-23 del barrio SAN RAFAEL, área urbana del Municipio de Caucaasia, Departamento de Antioquia, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:-----\*

ORIENTE, Con predio de FRANQUILINA MIRA;-----  
OCCIDENTE, Con predio de JOSÉ MÉNDEZ;-----  
NORTE, Con la Calle 16;-----  
SUR, Con Laguna Atascoso;-----

**MATRICULA INMOBILIARIA 015-16391** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia – Antioquia.-----

**PREDIO CON FICHA O CÓDIGO CATASTRAL No 10102301400011000.**---

Bien Inmueble que fue adquirido, por compra hecha a YICETH ACOSTA MÁRQUEZ Y OTROS, mediante la escritura pública No 1.030 del 28 de octubre de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Caucaasia - Antioquia, registrada bajo el número **015-16391** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Caucaasia - Antioquia.-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAUCAASIA - ANTIOQUIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAUCAASIA - ANTIOQUIA

MI Apoderado(a) queda facultado para firmar la escritura pública de venta, ratificarla, firmar escritura pública de aclaración si hubiere lugar a ello, pactar precio y forma de pago, recibir el valor de dicha venta; renunciar a la condición resolutoria en cuanto a la forma de pago, si fuere necesario, y entregar a satisfacción el inmueble que se vende, allegar toda la documentación requerida para el perfeccionamiento de este contrato, suscribir autorización de desembolso en caso de que el comprador pague parte del precio de mi propiedad con dinero proveniente de un crédito de vivienda; determinar y declarar todo lo referente a la afectación a vivienda familiar si fuere necesario, y en general realizar cualquier acto como si estuviera yo presente; a fin de que no le vayan a faltar atribuciones legales para el mismo.-

Declaro bajo la Gravedad de Juramento, que el bien inmueble objeto de esta venta, no se encuentra afectado a vivienda familiar (Ley 258 de 1996).-

Sírvase señor Notario tener a la señora: **CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ**, COMO **MI APODERADO(A) LEGAL**, en los términos y para los fines aquí indicados.-----

Del señor Notario Atentamente,

COLOMBIA  
ERRI GOMEZ  
CAUCASIA - ANT

*C-13*  
*[Signature]*

**CEIDY VANESSA BELTRÁN MORELO**

**CC No 1.038.120.405**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - (ANT.)  
COMPARECÍ(ERON) Ceidy Vanessa  
Beltrán Morelo  
QUIEN(NES) SE IDENTIFIC(A)(RON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE  
CIUDADANÍA NÚMERO(S) 1038120.405  
EXPEDIDA(S) EN C/11a  
Y DECLARÓ(IRON) QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR  
DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA(S) FIRMA(S)  
QUE LO AUTORIZ(A)(RON) DE LA(S) POR ÉL(LOS), EN  
CONSTANCIA FIDUCIARIA:  
*C-15*  
*[Signature]*  
CAUCASIA 1,038.120.405  
**27 ENE 2015**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMO NOTARIO ÚNICO DEL  
CÍRCULO DE CAUCASIA - (ANT.)  
DOY FE  
QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUÍ  
APARECE, FUE IMPRESA POR:  
Ceidy Vanessa  
C/ No. Beltrán Morelo  
CAUCASIA 27 ENE 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
LIVANIER ECHEVERRÍ GÓMEZ  
NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - ANT  
*[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
LIVANIER ECHEVERRÍ GÓMEZ  
NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - ANT  
*[Signature]*

2015 ENE 27

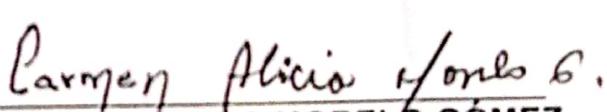
Yo, **CEIDY VANESSA BELTRÁN MORELO**, de estado civil soltera, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.120.405 expedida en Cauca - Antioquia, domiciliada en el Buenos Aires - Argentina, en uso de mis facultades y en mi nombre propio acepto:

Que otorgo PODER, amplio y suficiente a mi madre, la señora **CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.267.056 de Cauca - Antioquia, para que en mi nombre me represente legalmente como mi apoderada de una casa de mi propiedad ubicada en el barrio San Rafael, Lote de terreno que mide 207.00 m2 aproximadamente ubicado en la Calle 16 N° 15-23, Ubicado en el sector del barrio San Rafael del Municipio de Cauca, para que realice los trámites correspondientes para la venta de esta propiedad.

Para constancia se expide la presente a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos mil Catorce (2014).

Atentamente,

  
**CEIDY VANESSA BELTRÁN MORELO**  
C.C. N° 1.038.120.405  
Poderante

  
**CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ**  
C.C. N° 39.267.056  
Apoderada

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - (ANT.)  
COMPARECÍ(ERON) Ceidy Vanessa Beltrán Morelo  
QUIEN(NES) SE IDENTIFICA(IRON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S) 1038120405  
EXPEDIDA(S) EN Cauca  
Y DECLARÓ(IRON) QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA(S) FIRMA(S) QUE LO AUTORIZA(N) FUE(IRON) PUESTA(S) POR ÉL(LLOS), EN CONSTANCIA FIRMA(N)  
Ceidy Vanessa Beltrán Morelo  
CAUCASIA 1.038.120.405

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMO NOTARIO ÚNICO DEL  
CÍRCULO DE CAUCASIA - (ANT.)  
DOY FE  
QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUI APARECE, FUE IMPRESA POR:  
Ceidy Vanessa Beltrán Morelo  
C.C. No. 1038120405  
CAUCASIA

28 FEB 2014

28 FEB 2014



# PODER ESPECIAL

SINDY RAQUEL BELTRÁN MORELO, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.038.112.006 de Cauca, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la señora **CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.267.056 de Cauca, para que en mi **NOMBRE Y REPRESENTACIÓN**, proceda a **VENDER TOTAL o PARCIALMENTE**, a la(s) persona(s) que mejor convenga(n) a mis intereses, lo siguiente: -----

El derecho de dominio y la posesión material que tengo y ejerzo, en el siguiente bien inmueble: -----

“Un Lote de terreno Urbano, que tiene un área superficial de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00M2)**, junto con una Edificación, en el construida, de material, cuenta con servicios de energía, Agua y Alcantarillado, demás mejoras y anexidades, ubicado en la Calle 13 No. 16-18, del barrio **PUEBLO NUEVO**, del Municipio de Cauca, departamento de Antioquia, cuyos linderos son: -----

**POR EL FRENTE**, con Calle Pública 13.- -----

**POR UN COSTADO**, Con **ANTONIO BERRIO**.-----

**POR EL OTRO COSTADO**, con **CAMAÑO**.-----

**Y POR LA PARTE DE ATRÁS**, con **LEOPOLDINA**.-----

Inmueble adquirido por compra hecha al señor **JOSÉ ANGEL URRUTIA ZABALETA**, mediante la escritura pública No. 491 de fecha 16 de Mayo de 2.000 de la Notaría Única de Cauca, registrada bajo la Matrícula Inmobiliaria **No. 015- 9070**.-----

Mí apoderado queda ampliamente facultado para firmar la respectiva Escritura de Compraventa, reformar, aclarar y/o adicionar dicha Escritura si fuere el caso. En todo caso mi Apoderado gozará de los Poderes suficientes que le permitan

Hacer las manifestaciones DE LEY, bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi estado civil es la de SOLTERA y que el inmueble que transferí no se encuentra AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Sírvase señor Notario tener al señor **CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ**, en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,

**LA PODERDANTE,**

*Sindy Raquel Beltrán Morelo*  
**SINDY RAQUEL BELTRÁN MORELO**  
C.C. No. 1.038.112.006 de Caucasia

**EL APODERADO,**

*Carmen Alicia Morelo Gomez*  
**CARMEN ALICIA MORELO GOMEZ**  
C.C. No. 39.267.056 de Caucasia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - (ANT)  
COMPARECERON: *Sindy Raquel Beltrán Morelo*  
*Beltrán Morelo*  
QUIEN(NES) SE IDENTIFICARON CON LA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S): *1038112006*  
EXPEDIDA(S) EN: *C/HA*  
Y DECLARÓ(RON) QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA(S) FIRMA(S) QUE LO AUTORIZA(N) FUE(RO)N PUESTA(S) POR ÉL(LLOS), EN CONSTANCIA FIRMA(N)  
*Sindy Raquel Beltrán Morelo*  
CAUCASIA - *1038112006*  
26 DIC 2011

*[Signature]*  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
LIVANIERA ESCHVERRI GÓMEZ  
NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA - ANT

# BBVA

Creando Oportunidades

ENTI: 0013  
OFIC: 0271  
USER:

BBVA

TERN: UK41  
TRAN: WDS3  
HORA: 14:14

-----COMPROBANTE DE OPERACION-----

NUMERO DE CUENTA ORDENTE: 00130271130200934200  
NOMBRE DEL CLIENTE: CARMEN ALICIA MORELO  
NUMERO CEDULA CLIENTE: 1-8056546 -0  
NUMERO DE CUENTA DESTINO: 58000000716  
TIPO CUENTA: CTA AHORROS  
BANCO: 0007 BANCOLOMBIA  
CONCEPTO: banco  
IMPORTE: 42,120,000.00  
FECHA DE OPERACION: 16/03/2022  
VALOR COMISION: 4,800.0  
TOTAL OPERACION: 42,124,800.00  
.....

-----  
AUTORIZ.

OBSERVACIONES

ESTA OPERACION QUEDA SUJETA A VERIFICACION POR PARTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE ACH Y SERA APLICADA EN LA HORA DEFINIDA. LOS VALORES QUE CORRESPONDEN AL COBRO DE IMPUESTOS DERIVADOS DE LA OPERACION (IVA Y GNF), SERAN DEBITADOS DE LA CUENTA A CARGO UNA VEZ SE REALICE EL PROCESO INTERNO DE APLICACION DE PAGO.

- CLIENTE -

OFIXPRES

NOTARIA UNICA CAUCASIA  
ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA  
NIT: 781053752  
TV 13 N° 13-93 - TEL.: 8394049

FECHA: 17-03-2022

ACTOS	CUANTIA (\$)
CANCELACION HIPOTECA	5,000,000.00

**PRELIQUIDACION**  
Este documento es únicamente informativo

Cant. Concepto	Valor (\$)
<b>DERECHOS NOTARIALES</b>	
DERECHOS NOTARIALES RESOL. 00755/22, ART 2 NUM B	36,931.00
4 COPIA ORIGINAL DE HOJA MATRIZ	16,400.00
9 COPIAS DE HOJAS MATRIZ DEL PROTOCOLO	36,900.00
<b>SUBTOTALDERECHOS NOTARIALES</b>	<b>90,231.00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>128,775.00</b>
<b>RECAUDOS E IMPUESTOS</b>	
IVA	17,144.00
RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO	10,700.00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	10,700.00
<b>SUBTOTALRECAUDOS E IMPUESTOS</b>	<b>38,544.00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>128,775.00</b>

ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA (Notario Titular)  
CC: 78105375

Reporte : Rep\_preliquidador  
Fecha Impresion : 17-MAR-22 14:11:36  
Usuario Imprime : notaria

*Cancelado*  
*17/03/2022*



Señor  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
LA CIUDAD  
E. S. D.

**SINDY RAQUEL BELTRAN MORELO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caucaasia, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.112.006 de Caucaasia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, le confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora: **FALCONERY RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en Caucaasia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula número 39.271.908, expedida en Caucaasia – Antioquia, para que en mi **NOMBRE Y REPRESENTACIÓN**, proceda a **VENDER** a la persona que mejor convenga con mis intereses, **inclusive para sí mismo**, el siguiente bien inmueble desmembrado de predio de mayor extensión :-----

“- un lote de terreno urbano, junto con casa de habitación, techo de sin, piso de cemento, demás mejoras, dependencias, y anexidades, con un área de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00m<sup>2</sup>)**, ubicado en la calle 13 No. 16-18 del barrio pueblo nuevo, área urbana del municipio de Caucaasia Antioquia. Comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

**POR EL FRENTE:** Con la calle publica 13-----

**POR UN COSTADO:** Con ANTONIO Berrio -----

**POR EL ORO COSTADO:** Con Camaño -----

**POR LA PARTE DE ATRAS:** Con Leopoldina -----

**MATRICULA INMOBILIARIA 015-9070** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia – Antioquia. -----

**BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA O REGISTRO CATASTRAL NÚMERO 10102008700002000000000.** -----

-Asimismo, le otorgo **PODER** a mi apoderado, para que declare bajo la Gravedad de Juramento, que mi estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que dicho inmueble, no se encuentra **AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, de conformidad con la Ley 258 de 1996. -----

# Letra de Cambio

(Sin Protesto)

No. [Redacted]

Por \$ 77.000.000.

Señor .....

El día ..... de ..... del año ..... se servirá usted pagar solidariamente

en ..... a la orden de Falcón y Rompíez García

Exacto [Redacted]

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a ..... % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago los avisos de rechazo.

Sus S.S. [Signature]

Ciudad ..... Fecha ..... Del año .....

ACEPTADO

90000000

No. [Redacted]

# Letra de Cambio

(Sin Protesto)

Por \$ 15.000.000

Señor \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

se servirá usted pagar solidariamente en \_\_\_\_\_ a la orden de Falconery Ramirez Garcia

[Redacted] Quince mil millones

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a \_\_\_\_\_ 9% mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Sus S.S. [Signature]

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Del año \_\_\_\_\_

ACEPTADO

# Letra de Cambio

(Sin Protesto)

No. [REDACTED]

Por \$

7.000,000

Señor .....

El día ..... de ..... del año .....

se sirve a usted pagar solidariamente

en ..... a la orden de Falcinery Ramiro Garcia .....

Encto

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a ..... % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Sus S.S. ....

Del año .....

Ciudad .....

Fecha .....

ACEPTADO

Novela  
Dindy Veltrio  
C.C. 3011006

Señor(a)  
DIONIS FONEGRA.  
Caucasia – Ant.  
E. S. M.

Soy CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39'267.056, con domicilio y residencia en el municipio de Caucaasia, en mi calidad de verdadera propietaria del bien inmueble urbano distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 015-9070, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia; persona con quien usted celebró de tiempo atrás contrato de arrendamiento sobre el inmueble citado, le presento excusas por el mal comportamiento de mi hija SINDY RAQUEL BELTRÁN MORELO, quien de manera dolosa ha pretendido sacar provecho de un acto simulado, cuando yo he sido siempre la verdadera propietaria.

Visto lo anterior, le ruego que en lo sucesivo usted en calidad de arrendataria, continúe entregándome el canon de arrendamiento tal como se realizaba años atrás.

Le anexo copia de la escritura publica donde se demuestra que la señora SINDY RAQUEL BELTRÁN MORELO, no es propietaria del inmueble.

Le aclaro que me vi forzada a realizar el traspaso de dicho inmueble a favor de mi otra hija CEIDY VANESA BELTRÁN MORELO, por problemas con la señora SINDY.

La presente información puede ser corroborada con la señora CEIDY VANESA BELTRÁN MORELO al teléfono celular Nro. 54 9 11 3317-2433. (actualmente residenciada en la república de Argentina).

Le ruego proceder de conformidad.

*Carmen A Morelo*  
CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ  
Nro. 39'267.056

Firmar: *D Fonegra B.*  
73196232 *ef*

Señor(a)  
MARGARITA RODRIGUEZ.  
Caucasia – Ant.  
E. S. M.

Soy CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39'267.056, con domicilio y residencia en el municipio de Caucaasia, en mi calidad de verdadera propietaria del bien inmueble urbano distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 015-9070, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia; persona con quien usted celebró de tiempo atrás contrato de arrendamiento sobre el inmueble citado, le presento excusas por el mal comportamiento de mi hija SINDY RAQUEL BELTRÁN MORELO, quien de manera dolosa ha pretendido sacar provecho de un acto simulado, cuando yo he sido siempre la verdadera propietaria.

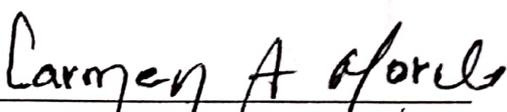
Visto lo anterior, le ruego que en lo sucesivo usted en calidad de arrendataria, continúe entregándome el canon de arrendamiento tal como se realizaba años atrás.

Le anexo copia de la escritura publica donde se demuestra que la señora SINDY RAQUEL BELTRÁN MORELO, no es propietaria del inmueble.

Le aclaro que me vi forzada a realizar el traspaso de dicho inmueble a favor de mi otra hija CEIDY VANESA BELTRÁN MORELO, por problemas con la señora SINDY.

La presente información puede ser corroborada con la señora CEIDY VANESA BELTRÁN MORELO al teléfono celular Nro. 54 9 11 3317-2433. (actualmente residenciada en la república de Argentina).

Le ruego proceder de conformidad.

  
CARMEN ALICIA MORELO GÓMEZ  
Nro. 39'267.056

Firmar 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAUCASIA

Nit: 890.906.445



PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO

Este Documento se expide el día viernes, 08 de marzo de 2013

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 01924

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): RAQUEL GOMEZ SERNA

Con Identificación: 25831305

Se encuentra a PAZ y SALVO con el MUNICIPIO DE CAUCASIA por concepto del Impuesto con los siguientes predios:

PREDIO	DIRECCIÓN	Área terreno m2	AREA CONSTRUIDA	AVALUO	VIGENCIA	PROINDIVISO %
1010290070000400000000	CR 14B N 20A-	86	195,6	33.333.646,97	2013	100
1010300050000700000000	CL 22 N 08-60	219	321,83	40.409.503,41	2013	100

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el: 31/03/2013.

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurrir de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

  
Firma del Responsable



Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 23\_pazysalvo.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: SOL ROMERO RODELO, el día: viernes, 08 de marzo de 2013 siendo las: 15:18:27



MUNICIPIO DE CAUCASIA  
NIT: 890.906.446  
CERTIFICADO CATASTRAL

Página: 1 de 1



EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que El(La) Señor(a): RAQUEL GOMEZ SERNA Con Indentificación No. 25831305  
Aparece inscrito en el catastro vigente del: MUNICIPIO DE CAUCASIA  
Como propietario de los Siguietes Predios:

Código	Dirección	Área terreno m2	Área Construida	Avalúo	Vigente Desde	Proindiviso %
1010290070000400000000	CR 14B N 20A-	86	195,6	33.333.848,97	2013	100
1010300050000700000000	CL 22 N 08-60	219	321,83	40.409.503,41	2013	100

Este Documento se expide el día viernes, 08 de marzo de 2013

Firma y Sello del Responsable

NOTA: El Anterior Certificado debe Expedirse Unicamente respecto del Predio o Predios Objetos de la transaccion. Este Certificado NO puede expedirse sin que se Expida el Paz y Salvo (Expedido por la respectiva Tesoreria Municipal) Ley 1 de 1943, Art 26



Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 23\_cercatastro.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: SOL ROMERO RODELO , el día: viernes, 08 de marzo de 2013 siendo las: 15:18:46

MUNICIPIO DE CAUCASIA  
Nit: 890.906.445  
CERTIFICADO CATASTRAL

Página: 1 de: 1



EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA  
CERTIFICA:

Que El(La) Señor(a): SINDY RAQUEL BELTRAN MORELO Con Indentificación No. 1038112006  
Aparece inscrito en el catastro vigente del: **MUNICIPIO DE CAUCASIA**  
Como propietario de los Siguietes Predios:

Código	Dirección	Área terreno m2	Área Construida	Avalúo	Vigente Desde	Proindiviso %
1010200870000200000000	CL 13 N 16-14	224	192,59	34.950.120,21	2013	100

Este Documento se expide el día viernes, 08 de marzo de 2013

  
Firma y Sello del Responsable

NOTA: El Anterior Certificado debe Expedirse Unicamente respecto del Predio o Predios Objetos de la transaccion. Este Certificado NO puede expedirse sin que se Expida el Paz y Salvo (Expedido por la respectiva Tesoreria Municipal) Ley 1 de 1943, Art 26



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAUCASIA



Nit: 890.906.445

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO

Este Documento se expide el día viernes, 08 de marzo de 2013

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 01922**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA**

**CERTIFICA:**

Que el(la) Señor(a): **SINDY RAQUEL BELTRAN MORELO**

Con Identificación: **1038412006**

Se encuentra a PAZ y SALVO con el MUNICIPIO DE CAUCASIA por concepto del Impuesto con los siguientes predios:

PREDIO	DIRECCIÓN	Área terreno m2	AREA CONSTRUIDA	AVALUO	VIGENCIA	PROINDIVISO %
1010200870000200000000	CL 13 N 16-14	224	192,59	34.950.120,21	2013	100

**NOTAS A ESTE DOCUMENTO:**

Este documento es valido hasta el: 31/12/2013.

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurrten de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

Firma del Responsable